

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE CÓRDOBA

Núm. 936

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza que están vacantes en esta provincia, y se anuncian para ser provistos por concurso único, con arreglo á lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Belmez, con 625 pesetas de sueldo anual.

Maestro de la escuela pública incompleta de niños de San José (Rute), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la segunda escuela pú-

blica elemental de niñas de Priego, con 625 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes harán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y las presentarán, con todos los demás documentos, en esta Junta, precisamente dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A las solicitudes acompañarán sus hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional ó certificado de haber hecho el depósito para el pago de los derechos del mismo.

Córdoba 29 de Febrero de 1908.—El Secretario, Rafael González.

Esta relación ha sido aprobada con fecha 10 de Marzo por el Ilmo. señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 929

Jubilado á su instancia el profesor médico don Juan Dávila Leal, que ha venido prestando sus servicios facultativos en la casa de socorro de esta ciudad durante más de veinte años, y aprobada dicha jubilación por la Asamblea municipal, se anuncia al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes contra dicha concesión, antes de someterla á

la sanción superior, según dispone la Real orden fecha 1.º de Junio de 1886.

Córdoba 17 de Marzo de 1908.—A. Pineda.

Núm. 929

Jubilado á su instancia el profesor médico don José Barrera Duroni, que ha venido prestando sus servicios facultativos en la casa de socorro de esta ciudad durante más de veinte años, y aprobada dicha jubilación por la Asamblea municipal, se anuncia al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes contra dicha concesión, antes de someterla á la sanción superior, según dispone la Real orden fecha 1.º de Junio de 1886.

Córdoba 17 de Marzo de 1908.—A. Pineda.

POSADAS

Núm. 310

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año 1907.

Sesión del día 6

(supletoria de la del día 4)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Prestar cumplimiento, en la parte correspondiente, á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para este mes.

Aprobar, asimismo, el extracto de

los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre, y que se remita el mismo al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar también la compra y pago del importe de tres tercianas con destino á los guardias municipales urbanos.

Proceder á la rectificación del padrón de habitantes de este término para el año 1908, y la repartición al mismo tiempo de las hojas necesarias para la formación de las listas de jurados.

Aprobar la diligencia de subasta y adjudicación provisional del remate hecho á favor de don José Torres Ortega, por el año de 1908 y precio de 43.113'03 pesetas, para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta villa y recargos autorizados, disponiéndose la remisión del expediente á la sanción del señor Administrador de Hacienda.

Sesión del día 13

(supletoria de la del día 11)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado y prestarle el debido cumplimiento, en la parte que corresponda, á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana.

Conceder á Rafael Jiménez Berenguel el socorro mensual de 10 pesetas para que atienda á la lactancia de su hijo Rafael Jiménez Vicente.

Disponer que por administración

se practiquen obras de reparación en los tejados de la casa Ayuntamiento.

Aprobar la apertura de una zanja para enterramientos comunes en el cementerio católico.

Sesión del día 20
(supletoria a la del día 18)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados y prestarles cumplimiento en la parte que corresponda a las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Proceder a celebrar segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera a falta de licitadores, para el arriendo de los productos del matadero.

Aprobar la cuenta de obras de reparación de las barcas para el servicio público de pasaje del río Guadalquivir.

Autorizar al señor Alcalde para la venta del fruto de naranja producido por la arboleda de los paseos y jardines públicos de la localidad.

Conceder a José Benavides Fernández licencia para reformar la fachada de su casa calle Gaitán, número 20.

Sesión del día 27
(supletoria de la del día 25)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Prestarles cumplimiento a las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana, en lo referente al Municipio de esta villa.

Dada cuenta de haberse devuelto por la Administración de Hacienda, aprobando la diligencia de subasta, el expediente de arriendo del impuesto de consumos, se declaró firme la adjudicación del remate a favor de don José Torres Ortega, y se autorizó al señor Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura, previa la constitución de fianza por el rematante.

Aprobar la cuenta de gastos referentes a obras de reparación del empedrado público de varias calles de esta localidad.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Aprobar en definitiva, sin modificación alguna, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1908, y que con su copia y demás documentos prevenidos se remita al Gobierno civil de provincia a los efectos del art. 150 de la vigente ley orgánica.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 del corriente mes, y por acuerdo

del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma, en cumplimiento a lo que está prevenido.

Posadas 20 de Enero de 1908.—
El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde A., Rafael Serrano.

PEÑARROYA

Núm. 938

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento de los individuos que constituyen la Corporación municipal y un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores:

Señores Concejales.

D. Juan José Mohedano Gómez
Felipe Mohedano Pérez
Rafael Cabezas Amaro
Antonio Nogales Tena
Lorenzo Estévez Gómez
Cruz del Hoyo Redo
Pedro Caballero Romero
Francisco Gómez Sánchez
Andrés Muñoz Fernández
José Navarro Murillo

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Mohedano Madueño	354 89
Francisco Mohedano y Madueño	333 82
Juan Granada Hidalgo	310
Pablo Camacho Tocado	223 31
Manuel Marín García	211 58
Nicomedej Gallardo Robas	163
Manuel Moya Escribano	159 83
Daniel Gómez Sánchez	154 84
Luis Mohedano Rueda	150 12
Bernardino Zorzano Cuéllar	148
José Pérez Sánchez	132
Crisanto Rodríguez y Caballero	118 82
Miguel Fernández Núñez	95 37
Juan Mohedano Gómez	91 75
Vicente Hernández Suca	84 98
Enrique Mohedano Rueda	68 89
Luis Gómez Sánchez	62 70
Alfonso Ramírez Ruiz	60 53
Manuel Cruz y Cruz	59 38
Felipe Gómez Sánchez	58 42
Vicente Sánchez Mohedano	55 06
José Gomáriz Rubio	55 03
Antonio Martínez Delgado	54 32
Juan Castillejo Rodríguez	46 39
José Roque Mohedano	46 20
Rafael Mohedano Pérez	44 89
Fernando Moya Pastor	43 50
Gonzalo Chaves Torres	40
Francisco Murillo Fernández	36 58
Francisco Sánchez Muñoz	36 43
Alfonso Castillejo Rodríguez	36
Cruz Sánchez Molero	33 08
Francisco Molero Mohedano	31 47
Fermin Horrillo Infante	26 25
Antonio Barbero Martínez	25 73
Fernando Walango Gómez	25 73
Román Ortega Molero	23 89
Francisco José Mohedano Gómez	22 85
Alejandro Pérez Paz	17 91
Francisco Castillejo y Rodríguez	15 25

D. Fernando Martín Moruno 15 25
José Barrera Cabrera 14 28
José Atanasio González Romero 13 71
Salustiano Fernández y No guero 12 41
Peñarroya 25 de Febrero de 1908.
—El Alcalde, Felipe Mohedano.—El Secretario, Adolfo Cuesta.

GUADALCAZAR

Núm. 926

Don Fernando López Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta señalada para el día 13 de Febrero último, referente a la venta del trigo existente en el Pósito de esta población, y cuyo anuncio fué inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, núm. 30, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de una cuarta y última, con el propio objeto y condiciones que las anteriores.

En su virtud, dicha subasta se efectuará en estas Casas Consistoriales el día siguiente a los cuatro del de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, a la hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría.

El tipo para la subasta será de 10 pesetas fanega.

Guadalcázar 16 de Marzo de 1908.
—Fernando López.—Luis Marín, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 927

Don Juan de Dios Aguayo, Salnmanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy, para el arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de la segunda tarifa de consumos, se señala para que tenga efecto la segunda subasta el día 25 de los corrientes, a las doce, continuando hasta entonces el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este periódico oficial.

Santaella 16 de Marzo de 1908.—
Juan de D. Aguayo.

HORNACHUELOS

Núm. 928

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 20 del actual a igual día del mes de Abril próximo tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de consumo del corriente año, por el recaudador nombrado al efecto, don Francisco Muñoz de la Gala, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de los expresados días, hallándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte que, espirado di-

cho plazo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con arreglo a Instrucción.

Hornachuelos 14 de Marzo de 1908.
—Antonio González.

ENCINAS REALES

Núm. 930

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal, respectivo al corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir reclamaciones.

Encinas Reales 16 de Marzo de 1908.—Juan Ayala.

POZOBLANCO

Núm. 937

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el 28 del mes actual, acordó declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores, que han de regir en el corriente año, en virtud a no haberse presentado reclamación alguna.

Las expresadas listas fueron publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del 25 del presente mes, las cuales se consideran definitivas, a los efectos que determina la ley de 8 de Febrero de 1877.

Pozoblanco 31 de Enero de 1908.—
Angel Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 942

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado Agentes ejecutivos para el procedimiento contra Ayuntamientos y particulares en expedientes de apremios por certificaciones a don José Caballero Delgado, don Juan Alonso Marty, don José Cabrera Pozuelo y don Francisco Cobo Pavón, para actuar en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de toda la provincia.

Córdoba 17 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

INTERVENCION

LIQUIDACION practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales ordenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, referentes al aumento ó disminucion en los cupos de consumos asignados por la Direccion general, de las diferencias que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre la contribucion territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, á saber:

AYUNTAMIENTOS	16 CENTESIMAS		TOTAL Pesetas.	IMPORTE atenciones de pri mera enseñanza	DIFERENCIAS		CUPO asignado por la Di reccion general.	CUPO liquidado que ha de satisfacer.
	Sobre rústica.	Sobre urbana.			En favor del Ayuntamiento.	En contra del Ayuntamiento.		
Adamuz.....	13 581 59	1.350 85	14.932 44	5.643 74	9 288 70		21.619 40	12.330 70
Aguilar.....	40.892 18	7.457 87	48.350 05	20.676 98	27 673 07		84.048 60	56.375 53
Alcaracejos.....	1.118 85	257 42	1.376 27	2.628 75		1.252 48	10.678 20	11.930 68
Almodóvar.....	7.416 33	680 88	8.097 21	2.732 81	5.364 40		13.312 20	7.947 80
Añora.....	985 01	212 50	1.197 51	3.222 64		2.025 13	6.704 75	8.729 88
Almedinilla.....	2.572 32	701 71	3.274 03	6.781 74		3.507 71	13.379	16.886 71
Baena.....	28.301 86	3.481 55	31.783 41	20.609 77	11.173 64		114.131 15	102.957 51
Belalcázar.....	7.869 37	553 29	8.422 66	8.822 90		400 24	33.032 60	33.432 84
Belmez.....	2.785 29	1.252 32	4.037 61	11.430 05		7.392 44	34.153 06	41.545 50
Benamejí.....	6.607 91	2.730 51	9.338 42	9.110 65	227 77		17.319 70	17.091 93
Blázquez.....	1.310 43	103 55	1.413 98	2.643 75		1.229 77	2.668 05	3.897 82
Bujalance.....	18 696 93	5.879 28	24.576 21	14.621 99	9.954 22		73 678 60	63.724 38
Córdoba.....	67.048 02	65 881 64	132.929 66	79.933 27	52 996 39		507 592	454.595 61
Cabra.....	30.732 48	7.742 75	38.475 23	23.175 45	15 299 78		83.356 45	68.056 67
Cañete.....	8.797 68	1.006 10	9.803 78	3.772 81	6.030 97		10 699 20	4.668 23
Carcabuey.....	7.113 76	1.169 79	8.283 55	7.202 07	1.081 48		16.646 40	15.564 92
Carlota.....	5.447 08	967	6.414 08	7.505 54		1.091 46	20.377	21.468 46
Carpio.....	5.155 94	975 12	6.131 06	6.920 82		789 76	8.269 65	9.059 41
Castro del Río.....	20.484 85	3 055 24	23.540 09	10.416 65	13 123 44		77 427 55	64.304 11
Conquista.....	514 98	99 90	614 88	1.966 13		1.351 25	2.185 40	3.536 65
Doña Mencía.....	3 135 47	1.594 71	4.730 18	6.618 74		1.888 56	15 935 90	17.824 46
Dos Torres.....	2.221 20	408 47	2.629 67	4.710 41		2.080 74	14.107 50	16.188 24
Encinas Reales.....	3 607	411 24	4.018 24	3.282 81	735 43		8.700 60	7.965 17
Espejo.....	7.907 01	1.822 44	9.729 45	4.710 41	5.019 04		18.192 90	13.173 86
Espiel.....	2.970 43	690 31	3.660 74	3.232 81	427 93		13.786 20	13.358 27
Fernán Núñez.....	8.315 61	1.750 07	10.065 68	4.335 41	5 730 27		24.745 50	19.015 23
Fuente la Lancha.....	400 28	65 13	465 41	1.036 97		571 56	1.100 05	1.671 61
Fuente Obejuna.....	10.774 88	1.683 40	12.458 28	20.119 70		7.661 42	41.337 27	48.998 69
Fuente Tójar.....	1.743 06	135 02	1.878 08	2.595 31		716 23	4.784	5.500 23
Fuente Palmera.....	2.587 30	336 43	2.923 73	5.927 34		3.003 61	9.866 15	12.869 76
Granjuela.....	1.060 62	132 68	1.193 30	2.070 20		876 99	2.013 60	2.890 59
Guzdalcazar.....	4.052 03	215	4.267 03	1.967 63	2.299 40		2.430 40	131
Guijo.....	1.009 41	83 70	1.093 11	2.120 82		1.027 71	1.467 55	2.495 26
Hinojosa.....	9.683 05	1.316 70	10.999 75	11.676		676 25	67.773 55	68.449 80
Hornachuelos.....	14.298 61	1.246 34	15.544 95	4.541 14	11 003 81		16 271 90	5.268 09
Lucena.....	49.084 53	14 663 52	63.748 05	29.018 79	34.729 26		170.914 53	136.185 27
Luque.....	8.000 79	1.255 61	9.256 40	6.612 49	2.643 91		16.904 80	14.260 89
Montalbán.....	5.448 54	805 47	6.254 01	3.917 97	2.376 04		10.064	7.687 96
Montemayor.....	7.738 20	809 12	8.547 32	5.987 49	2 559 83		10.456 20	7.896 37
Montilla.....	34 007 39	8.494 48	42 501 87	25 330 13	17 171 74		86.379 05	69.207 31
Montoro.....	49 833 79	8.864 81	58 698 60	15.917 65	42.780 95		69.988 80	27.207 85
Monturque.....	4.743 77	296 91	5.040 68	2.595 31	2.450 37		4.637 60	2.187 23
Nueva Carteya.....	1.152 45	423 97	1.576 42	2.595 31		1.018 89	9.254 80	10.273 69
Obejo.....	1.806 59	321 44	2.128 03	2.533 75		405 72	5.204 90	5.610 62
Palenciana.....	2.176 30	544 35	2.720 65	2.595 31	125 34		8.765 30	8.639 96
Palma del Río.....	18.134 99	2 764 96	20.899 99	7.760 40	13.139 55		35.217 30	22.077 75
Pedro Abad.....	2.842 88	807 26	3.650 14	3.382 81	267 33		6.639 35	6.372 02
Pedroches.....	2.636 70	250 42	2.887 12	3.282 81		395 69	9.653 10	10.048 79
Peñarroya.....	531 47	294 09	825 56	3.322 91		2.497 35	10.730 40	13.227 75
Posadas.....	5.736 24	2 004 93	7.741 17	5.987 49	1.753 68		20.403 20	18.649 52
Posoblanco.....	8.736 35	2.219 90	10.956 25	16.547 06		5.590 81	61.401 60	66.992 41
Priego.....	13.948 99	4 621 70	18.570 69	19.402 11		831 42	107.340 40	108.171 82
Pueblo Nuevo.....	128 57	813 97	942 54	3.391 66		2.449 12	29 702 70	32.151 82
Puente Genil.....	15.968 93	3.736 84	19.705 77	20.304 09		598 32	88.748 60	89.346 92
Rambla.....	16.237 92	2.855 22	19.093 14	11.118 73	9.974 41		29.328	21.323 59
Rute.....	12.479 90	2.173 68	14.653 58	14.210 29	443 29		48.974 40	48.531 11
San Sebastián.....	1.330 27	263 94	1.594 21	2.209 13		614 92	2.354 40	2.969 32
Santaella.....	21.498 59	731 30	22 229 89	6.561 77	15 668 12		23 690 80	1.977 32
Santa Eufemia.....	2.035 57	301 65	2.337 22	2.595 31		258 09	6.031	6.289 09
Torrecampo.....	2.398 61	529 80	2.928 41	5.431 24		2.502 83	8 185 60	10.688 43
Valenzuela.....	2.423 46	611 29	3.034 75	3.596 81		562 06	7.637	8.199 06
Valsequillo.....	1.252 28	111 80	1.364 08	2.595 31		1.231 23	4 009 60	5.240 83
Victoria.....	2.151 21	251 46	2.402 67	2.595 31		192 64	4.240 80	4.433 44
Villa del Río.....	3 254 11	2 384 54	5.638 65	7.320 82		1.682 17	12 954	14.636 17
Villafranca.....	5.297 63	1.545 35	6.842 98	5.862 49	980 49		8.646 20	7.665 71
Villaharta.....	268 86	143 08	411 94	1.809 88		1.397 94	1.515 26	2.913 20
Villanueva de Córdoba.....	7.453 40	2 004 80	9.458 28	9.104 15	354 05		40 549 65	40.195 60
Villanueva del Duque.....	1 832 11	526 84	2.358 95	3.845 31		1.486 36	12 886	14.372 36
Villanueva del Rey.....	2 622	576 20	3.198 20	3.881 25		683 05	10.645 40	11.328 45
Villaviciosa.....	4.802 45	700 48	5.502 93	6.577 07		1.074 14	14.400	15.474 14
Villaralto.....	790 23	185 49	975 72	3.322 91		2.347 19	4.695 40	7.042 50
Viso.....	6 127 98	551 61	6.679 59	6.920 82		241 23	12 884 40	13.125 63
Iznájar.....	5.830 70	500 93	6.331 63	6.717 13		385 50	26.565 50	26.951
Zuheros.....	3.010 94	777 41	3.788 35	2.842 75	944 60		7.728	6.783 40
TOTAL	686.999 51	189.172 53	876.172 04	618.369 32	323.792 70	65.989 98	2.434.120 07	2.176.317 35

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 935

Don Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en el sumario que se instruye sobre estafa contra Pablo Jiménez Valle, obra la requisitoria siguiente:

«Don Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido: por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y Málaga, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Pablo Jiménez Valle, de estos vecinos, vendedor ambulante de billetes de Lotería Nacional de esta Administración, que ha residido accidentalmente en Arriate, provincia de Málaga, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de dicho procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Bellver de Oña.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos.»

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pongo el presente en Lucena á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Licenciado Antonio F. de Burgos.

MONTORO

Núm. 933

Don Luis Rodríguez Cabazas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una yegua y una potra de las señas que á continuación se expresarán, de la propiedad, respectivamente, de Cayetano Cortés García, vecino de Bujalance, y de Antonio Agudo Cañete, de Villa del Río, en ocasión de estar pasando en la noche del siete ó madrugada del ocho del actual en la finca denominada Berdisales el alto, término de esta ciudad, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y caso de ser estos habidos se pongan á disposición de este Juz-

gado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre desaparición de tales caballerías.

Dada en Montoro á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la potra.

De tres años de edad, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, castaña oscura, raza española, sin marcas; señas particulares, cabos negros, lucero y otro pequeño más abajo, y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Señas de la yegua.

Cerrada, pelo terdo, mosqueada, alzada mediana, sin hierro.

POSADAS

Núm. 932

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Morales, que en el año de mil novecientos cuatro residía en la ciudad de Ecija, calle Marinas, cuarenta y uno, en aquella sazón de sesenta y tres años, viudo y de ocupación sirviente, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, de esta referida villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en el que aparezca el presente en referidos periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia judicial ordenada por la Superioridad, haciéndole presente que el día de su comparecencia presente en las puertas de este tan repetido Juzgado el burro de alzada regular, cerrado, pelo rucio oscuro, sin hierro y la oreja izquierda rasgada, que le fué entregado en depósito; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de caballerías al Antonio Martín Morales.

Dado en Posadas á diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 943

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería menor que al final se reseña, desaparecida el día diez de los corrientes de terrenos del cortijo Estrella la alta, término de la villa de Almodóvar del Río, de la propiedad de don Antonio Natera Junquera, de aquellos vecinos, y ca-

so de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería.

Una rucha de un año de edad, alzada un metro diez y seis centímetros, pelo rucio, raza española, sin señas particulares, marca sin defecto y asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola.»

CORDOBA

Núm. 948

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por falsedad, ha mandado se cite por medio de la presente á Francisco Ortega Luque, de veinte y un años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en esta capital, calle Arroyo de San Lorenzo, sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de

«las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

FILIACIONES con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba, Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.